

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer de los demandados DETERMINADOS y herederos indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez, venció el día 25 de agosto del 2022, sin haber comparecido alguno de ellos.

El término de comparecencia transcurrió así:

4,5,8,9,10,11,12,16,17,18,19,22,23,24,25 de agosto de 2022.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220220019700
Inter. 1650



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., agosto treinta (30) del año dos mil veintidós (2022)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovido por el señor **Carlos Fabián Velásquez Montilla**, en contra de los señores **José Olmedo Ocampo Velásquez, Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivia Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para que represente a los demandados, señores **Luis Carlos Ocampo Velásquez, Ludivia Ocampo Velásquez, Gilma Patricia Aristizábal Ocampo, William Javier Aristizábal Ocampo y de los herederos Indeterminados del causante Diego Fernando Ocampo Velásquez**, al abogado Dr. JUAN DIEGO GONZÁLEZ RIOS, portador de la T.P No. 343.053 del C.S.J, quien se localiza en el correo electrónico juanocone@hotmail.com.

Para tal efecto, se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), como gastos para que el Curador cubra las diligencias tendientes a la búsqueda de los demandados y herederos indeterminados, y demás actuaciones necesarias para el

buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso e igualmente al correo electrónico de la abogada.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54741a44e92c6a28038fc374333b49941cc8d2762dc642c1afb45e09d5c7ceeb**

Documento generado en 30/08/2022 06:30:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>